



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

-31-

21 SEP 2015

3956-1-1111

RESOLUCIÓN No. DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUALIZACIÓN MEDIANTE LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE NOMBRES, APELLIDOS Y NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VENDEDORES INFORMALES INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE VENDEDORES INFORMALES DE PEREIRA (RUVIP)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 583 de 2006, el Decreto Municipal No. 400 de 2010, El Decreto Municipal No. 401 de 2010, el Decreto Municipal No. 627 de 2012 y:

CONSIDERANDO

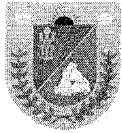
Que la Constitución Política consagra en su artículo 82 estableció: *"(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

Que el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor 2012 – 2015", contempló en su Línea Estratégica Pereira Territorio Inteligente, y en su interior el programa Gestión del Hábitat, el cual se encuentra trazado a través de dos subprogramas "Gestión Pública para el desarrollo Territorial" y "Hábitat para todos", para el desarrollo de metas como las referentes al Incremento de M² de espacio público efectivo por habitante y la implementación del Plan Integral de Manejo de las Ventas Informales.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Municipal No. 401 de 2010 fue adoptado el Plan Integral de Manejo de las Ventas Informales de Pereira, como *"herramienta para la recuperación, preservación y armonización del espacio público ocupado con actividad comercial informal."*

Que en el marco de aplicación del citado plan, se adoptó mediante el artículo 7 del Decreto Municipal No. 400 de 2010 modificado por el artículo 2 del Decreto Municipal No. 627 de 2012 el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira (RUVIP), como *"una herramienta para identificar, calificar y seleccionar la población beneficiaria de las estrategias para la recuperación y armonización del espacio público. La información del RUVIP sera administrada y actualizada por la Secretaria de Gobierno Municipal."*

Que mediante el artículo 7 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, modificado por el artículo 2 del Decreto Municipal No. 627 de 2012, se consagró: *"(...) El Ruvip está formado por la inscripción de los vendedores informales que fueron censados por la UCPR en el Centro Tradicional y Subcentro de cuba en septiembre de 2008,*



ALCALDIA DE PEREIRA

3956-1-1-1-1

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

-31-

21 SEP 2015

Que mediante el artículo 9 del Decreto Municipal No. 400 de 2010, consagró la posibilidad de actualizar el RUVIP, según los siguientes términos: *"(...) El Ruvip será actualizado de acuerdo con las solicitudes aprobadas o negadas por la Mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico o la entidad que hiciera sus veces. Así mismo en el se incluirán todas las novedades correspondientes a la situación de los vendedores informales (...)".*

Que mediante el artículo 6 del Decreto Municipal No. 627 de 2012, se consagró: *"(...) Desarrollo de las Estrategias de Sistema de Información de Ventas Informales. La Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá a su cargo la integración de todos los datos relevantes de las ventas informales, haciendo parte de este sistema el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira, los mapas de distribución y su geo- referenciación. El Registro Único de Vendedores Informales servirá como una herramienta de control y se formará con la inscripción de los vendedores informales que fueron censados por la Universidad Católica Popular de Risaralda en el 2008 y por aquellos que hayan sido beneficiarios de alguna autorización para el ejercicio de la venta informal o su ingreso en la base de datos fue autorizada por la mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico. Esta inscripción contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre e identidad, la clase de mercancías o servicios que venden, los ingresos que perciben, su historia laboral y de educación y la clasificación que le corresponda según sea ambulante, semi estacionario o estacionario, y en este último caso el lugar asignado. (...)".*

Que mediante el artículo 6 del Decreto Municipal No. 627 de 2012 se asignó a la Secretaría de Gobierno Municipal, la función de actualización del RUVIP en los siguientes términos: *"(...) Este registro será actualizado con el fin de incluir en él todas las novedades correspondientes a los vendedores informales reconocidos, tales como los beneficios otorgados o las sanciones impuestas. Todos los procedimientos de inclusión, exclusión o novedades en el Registro Único de Vendedores Informales estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal conforme al procedimiento adoptado para el efecto. (...)".*

Que en la consulta y utilización constante de cada una de los registros del RUVIP para el desarrollo de las acciones del despacho, y de acuerdo a solicitudes presentadas, se encontraron novedades en los nombres y los números de identificación de los vendedores informales que no correspondía a información veraz, así como no correspondía a verdaderos números de identificación, lo que no permitía el manejo eficiente de la información consagrada en la base de datos del Registro Único de Vendedores Informales de Pereira (RUVIP), así como no permitía la adecuada consulta y cruce de información con otras bases de datos, lo cual se requiere prioritariamente para el desarrollo de los procesos de recuperación del espacio público y regulación de las ventas informales de la ciudad.

Que para la verificación de los nombres y números de identificación de cada uno de los vendedores informales registrados en el RUVIP, se consultaron las bases



3 9 5 6 - 3 2

21 SEP 2015

Donde se verificó que el número de identificación de estos portales coincidiera con el número de identificación registrado en el RUVIP, de igual forma se verificó nombre. Como resultado se encontraron que presuntamente existen 113 registros para la corrección del número de identificación y 401 para la corrección del nombre porque este último no coincide en su totalidad.

Que en la reunión de la Mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico (MAPACI) No. 10 (diez) del 29 de abril de 2015, por parte del personal de la Secretaría de Gobierno Municipal, se socializaron las novedades encontradas, procediéndose a la aprobación de la apertura del procedimiento para la actualización del RUVIP.

Que con ocasión de lo expuesto, se hace indispensable la actualización del RUVIP, mediante la corrección de nombres, apellidos y números de identificación de los vendedores informales inscritos en el RUVIP, en aras de lograr un instrumento idóneo y aplicable, que pueda ser consultado e interpretado, además de ser cruzado con otras bases de datos, entre otros propósitos; para lo cual se hace necesario la APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO GENERAL, por lo cual LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, facultada por la Ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del procedimiento administrativo de actualización del RUVIP, mediante la corrección de los nombres, apellidos y números de identificación de los vendedores informales que se encuentran inscritos en el RUVIP, por los motivos expuestos en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la apertura del periodo probatorio, el cual se desarrollara durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera decisión de fondo, en el cual se podrán aportar, pedir y practicar pruebas consideradas como pertinentes, conducentes y procedentes, entre ellas:

3.1. Vincular y tener como prueba el informe elaborado donde se evidenciaron las novedades.

3.2. Vincular y tener como prueba la información entregada por la Universidad Católica Popular del Risaralda hoy Universidad Católica de Pereira al Municipio de Pereira, como resultado de la ejecución del Plan Integral de Manejo de Ventas Informales de Pereira, desarrollado a través de los convenios de cooperación No. 1256 de 2008, 838 de 2009 y 659 de 2010.

3.3. Vincular y tener como prueba la información que sobre los vendedores informales se encuentre en el archivo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

3.4. Vincular y tener como prueba la información concerniente a declaraciones, convocatorias, solicitudes de documentos, entre otras.

3.5. Practíquese las pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el correcto desarrollo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: CONVOCAR la reunión de la MAPACI, para que sean desarrolladas las funciones de su competencia



ALCALDÍA DE PEREIRA

3956-4-1-1-1

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

-31-

21 SEP 2015

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la gaceta oficial y en la página web de la Alcaldía Municipal de Pereira www.pereira.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se firma a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año Dos Mil Quince (2015)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno Municipal de Pereira.


JOHN ALAF PEÑA PINEDA
Director Operativo de Control y Vigilancia.

P y E: Andrés Cardona Ramírez ✓

Reviso: Sebastián Madrid Soto 